

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15491 *ORDEN de 17 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1477/91, promovido por don Ramón Celma Delgado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 2 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1477/91 en el que son partes, de una, como demandante don Ramón Celma Delgado, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de junio de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 27 de julio de 1990, sobre compatibilidad de actividades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 3/1477/1991 interpuesto por don Ramón Celma Delgado, contra la resolución del Subsecretario, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, de 25 de junio de 1991, que desestima el recurso de reposición contra la resolución del mismo Ministerio de 27 de julio de 1990, por la que se denegaba la compatibilidad solicitada entre los puestos desempeñados por el actor de Médico General del Instituto Nacional de Salud en Zaragoza, como principal, y Coronel Médico en situación de Reserva Transitoria, Ministerio de Defensa, en Zaragoza, determinando el pase a la situación de excedencia por incompatibilidad en el puesto secundario o aquella que corresponda de acuerdo con la normativa vigente, por ser estas resoluciones conformes al Ordenamiento jurídico en los aspectos concretos que han sido objeto de debate, por lo que las ratificamos, absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella contenidas en la demanda; sin expresa condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1996.—P. D. (Orden 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), El Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

15492 *ORDEN de 17 de junio de 1996, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/725/95, promovido por doña Cristina Quirós Sánchez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 13 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/725/95, en el que son partes; de una, como demandante doña Cristina Quirós Sánchez, y de otra, como deman-

dada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de junio de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 13 de marzo de 1992, sobre integración en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por doña Cristina Quirós Sánchez, contra las Resoluciones del Ministerio de las Administraciones Públicas, de 13 de marzo y 30 de junio de 1992, ésta en reposición, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que se consideran ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación, en la denegación de la integración pretendida por la recurrente en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

15493 *ORDEN de 17 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/872/1993, promovido por doña María de los Angeles Espiga Nogueiro y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 26 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/872/1993 en el que son partes, de una, como demandantes doña María de los Angeles Espiga Nogueiro, doña María del Carmen Hernández Torres, doña María Teresa García Ramos, doña Margarita Suárez Palacios y don Ramón Homet Díaz-Estebanez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de abril de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 1 de febrero de 1993, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 03/872/1993, interpuesto por la representación de doña María de los Angeles Espiga Nogueiro y demás funcionarios relacionados en el encabezamiento; en lo que se refiere a las pretensiones ejercitadas por doña María del Carmen Hernández Torres, declarando el derecho de la misma a la integración pretendida en el Cuerpo General Administrativo desde la fecha en la que se produjera vacante a partir de aquella fecha en que cumplía los requisitos de integración, es decir, a partir del 1 de febrero de 1976, con abono de las diferencias económicas correspondientes, anulándose en tal aspecto las resoluciones impugnadas.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a los demás recurrentes, manteniéndose las resoluciones impugnadas en lo que atañe a los mismos.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio-

so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

15494 *ORDEN de 17 de junio de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos acumulados 3/624/93; 3/1912/93 y 5/1712/91, promovidos por doña Teresa de Jesús García del Valle.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de febrero de 1996, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 3/624/93; 3/1912/93 y 5/1712/91, en el que son partes, de una, como demandante doña Teresa de Jesús García del Valle, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

Los citados recursos se promovieron contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de fechas 23 de enero de 1991, 14 de junio de 1991 y 3 de septiembre de 1991, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra otras de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fechas 12 de noviembre de 1990, 9 de abril de 1991 y 27 de mayo de 1991, respectivamente, sobre participación, por promoción interna, en pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimamos en parte los presentes recursos contencioso-administrativos números 3/624/91; 3/1912/93 y 5/1712/91, interpuestos por doña Teresa de Jesús García del Valle, funcionaria hoy día del Cuerpo Auxiliar de la Administración General de la Seguridad Social, y funcionaria en excedencia del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación, en el que se encontraba en activo en el momento de la convocatoria, contra la resolución del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública; de 23 de enero de 1991 (en el recurso 3/624/93), la de la misma autoridad con delegación de 14 de junio de 1991 (en el recurso 3/1912/93), y la del Subsecretario, por delegación del citado Secretario de Estado, de 3 de septiembre de 1991 (en el recurso 5/1712/91), que desestimaron los tres recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fechas 12 de noviembre de 1990, 9 de abril de 1991 y 27 de mayo de 1991, respectivamente, relativas a la Resolución de 25 de septiembre de 1990, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocaron pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, y en ambos Cuerpos tanto por el sistema general de acceso libre como por el sistema de promoción interna, teniendo como contenido cada una de las resoluciones impugnadas, la primera por la que se publican las listas de peticionarios admitidos y excluidos para la práctica de dichas pruebas, la segunda por la que se ofrecen vacantes a los aprobados en la convocatoria, y la tercera por la que a los anteriores se les nombra funcionarios de carrera, y por ello anulamos dichas resoluciones, en cuanto que excluyeron a la aquí actora de la participación en la práctica de dichas pruebas, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho que asiste a doña Teresa de Jesús García del Valle, de participar en la referida convocatoria de 25 de septiembre de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" del siguiente día 28 -disposición 23893-), en cuanto a su condición de funcionaria de carrera del Cuerpo de Ayudantes Postales y de Telecomunicación, y por el procedimiento de promoción interna establecido en dicha convocatoria, con todos los efectos establecidos en la misma y que se deriven del resultado, y condenamos a la Administración General del Estado demandada, a estar y pasar por tales declaraciones, y a que adopte las medidas necesarias para su ejecución y cumplimiento; desestimamos las demás pretensiones de las demandas, absolviendo a la Admi-

nistración demandada de las mismas; todo ello, sin expresa imposición de las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de junio de 1996.—P. D. (Orden 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

15495 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de abril de 1996 por la que se conceden ayudas para el fomento de actividades culturales relacionadas con el libro y la lectura para el año 1996.*

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 121, de fecha 18 de mayo de 1996; en el anexo, páginas 17261, 17262 y 17263, en las denominaciones de las distintas asociaciones, federaciones, confederaciones que solicitaron la ayuda, y la que figura en la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

Número de orden.

En el número 2, Federación de Gremios de Editores de España (FGEE) Actividades: En la línea segunda figura: «Estudio Comercio Interior», debe figurar: «Comercio Interior del Libro.»

4. Figura: «Federación de Cámaras del Libro (FEDECALI).», debe figurar: «Federación Española de Cámaras del Libro.»

5. Figura: «Asociación Nacional de Escritores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE).», debe figurar: «Asociación Nacional de Editores de Libros y Material de Enseñanza (ANELE).»

6. Figura: «Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL).», debe figurar: «Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Empresarios del Comercio del Libro (CEGAL).»

10. Figura: «Asociación Catalana de Amigos del Libro y Infantil y Juvenil.», debe figurar: «Associació Catalana d'Amics del IBBY.»

11. Figura: «Congreso Catalán del Libro Infantil.», debe figurar: «Congress Català del Llibre per a Infants.»

12. Figura: «Federación Nacional de Distribuidores de Ediciones (FANDE).», debe figurar: «Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE).»

14. Figura: «Fundación Giner de los Ríos.», debe figurar: «Fundación Francisco Giner de los Ríos.»

15. Figura: «Asociación de Antiguos Residentes y Amigos de la Residencia de Estudiantes.», debe figurar: «Antiguos Residentes y Amigos de la Residencia de Estudiantes.»

20. Figura: «Ateneo Científico literario artístico de Madrid.», debe figurar: «Ateneo Científico Literario y Artístico de Madrid.»

25. Figura: «Fundación Cánovas del Castillo.», debe figurar: «Fundación Cultural privada Cánovas del Castillo.»

26. Figura: «Asociación para la difusión y el Estudio de la Cultura Española.», debe figurar: «Asociación para la difusión y estudio de la cultura española.»

27. Figura: «Asociación para el Fomento de Encuadernación de Arte (AFEDA).», debe figurar: «Asociación para el fomento de la encuadernación de arte.»

28. Figura: «Educación, Cultura y Arte Social (ECAS).», debe figurar: «ECAS Educación, Cultura y Arte Social.»

30. Figura: «Sociedad de Estudios Vascos.», debe figurar: «Eusko Ikaskuntza-Sociedad de Estudios Vascos.»